



Municipalidad Distrital de

# Majes

## Acuerdo De Concejo Municipal

### Nro. 072-2019-MDM

*Majes, 27 de Mayo del 2019*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 09 de fecha 23 de mayo de 2019, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

**VISTO:**

El Expediente 00016121-2019 que contiene el Oficio N° 508-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 suscrito por el Responsable de la Unidad de Gestión Territorial -Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; Informe N° 0000059-2019/INFOBRAS del Responsable de INFOBRAS; Proveído N° 571-2019/SGDU/MDM del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Dictamen N° 0000065-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00049-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000207-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que, en la Afectación en Uso, solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una Entidad, para que los destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la Afectación en Uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, al amparo de la Directiva N° 005-2011/SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectación en Uso de Predios de Dominio Público", precisa:

1. La afectación en uso se constituye a título gratuito a fin de que se destine al uso o servicio público; y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social".
2. La afectación en uso se inicia a solicitud de cualquier entidad integrante del sistema, ante la Entidad propietaria del bien o cuando el bien es de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional que haya asumido funciones.
3. La afectación en uso se constituye sobre predios estatales de libre disponibilidad a favor de entidades integrantes del sistema.
4. La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o indeterminado, conforme a la naturaleza del proyecto a ejecutar para el uso o servicio público, lo que deberá de constar en la resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad".



Handwritten signature and stamp of Luis Desiderius Jara, CIP 88544



www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

Majes

Que, mediante Informe N° 0000059-2019/INFOBRAS del Ing. Luis Ángel Céspedes Jara Responsable de INFOBRAS, indica que el EMBALSE y PTAP, se encuentran ubicados en dos predios inscritos a nombre de AUTODEMA, por lo que la Municipalidad Distrital de Majes, debe presentar la documentación actualizada del estado de gestiones con la AUTODEMA, según Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2011/SBN. "Presentación de la solicitud. - Para el inicio del procedimiento administrativo de afectación en uso, la entidad deberá solicitarlo por escrito y contendrá:

- La indicación de la entidad pública propietaria o administradora del predio (SBN o Gobierno Regional en caso de transferencia de funciones) a la cual se dirige.
- Nombres y apellidos completos, domicilio, número de documento de identidad, y cargo del representante de la entidad solicitante.
- La expresión concreta de lo pedido, indicando el área, ubicación del predio, el uso o servicio público al que se destinará, conforme a lo dispuesto en el artículo 99° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- Plano perimétrico del predio en sistema de coordenadas UTM, Datum PSAD 56 O WGS 84 a escala 1/200, 1/500, 1/1000 con indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado.
- Plano de ubicación del predio en escala a 1/5000 o 1/10000.
- Memoria descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, las medidas perimétricas y la zonificación (con los nombres de los colindantes, si los hubiere) autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado.
- Anteproyecto de la obra.
- Factibilidad económica."

Que, el numeral 3.3. de la Directiva N° 005-2011/SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectación en Uso de Predios de Dominio Público", aprobada mediante Resolución N° 050-2011-SBN y modificada por Resolución N° 047-2016/SBN del 28 de junio de 2016 señala expresamente:

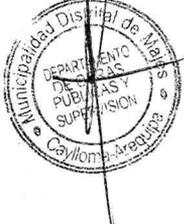
**"3.3 Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito".**

Que, conforme a los antecedentes, AUTODEMA es propietaria del predio y en tal condición será dicha entidad la que apruebe del documento, limitándose la Municipalidad Distrital de Majes a la suscripción del mismo, téngase presente que el procedimiento de transferencia definitiva deberá de ser impulsado posteriormente.

Que, de acuerdo al inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades ya referida, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Dictamen N° 0000065-2019/SGAJ/MDM opina que es procedente remitir el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de aprobar la petición de afectación en uso de los componentes EMBALSE REGULADOR y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, los cuales se encuentran en terrenos pertenecientes a AUTODEMA, para la ejecución de la II Etapa de la obra "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y desagüe en la Ciudad de Majes Módulo A, B, C, D, E, F, G y Villa Industrial, Distrito de Majes, Caylloma, Arequipa"; debiendo autorizarse al titular del pliego a suscribir el convenio que considere la afectación en uso y demás documentos para el diligenciamiento de la aprobado.

Que, estando al Dictamen N° 00049-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional se tiene la opinión unánime de remitir el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de aprobar la petición de afectación en uso de los componentes EMBALSE REGULADOR y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, los cuales se encuentran en terrenos pertenecientes a AUTODEMA, para la ejecución de la II Etapa de la obra "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y desagüe en la Ciudad de Majes Módulo A, B, C, D, E, F, G y Villa Industrial, Distrito de Majes, Caylloma, Arequipa"; asimismo, se deberá autorizar al titular del pliego a suscribir el convenio que considere la afectación en uso y demás documentos pertinentes.



www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

# Majes



Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por UNANIMIDAD de los presentes.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la petición de **AFECTACION EN USO** de terrenos para **LOS COMPONENTES: 1. EMBALSE REGULADOR y 2. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)**, los cuales se encuentran y pertenecen a la **Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA)**, para la ejecución de la II Etapa de la obra "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Desagüe en la Ciudad de Majes Módulo A, B, C, D, E, F, G y Villa Industrial, Distrito de Majes, Caylloma, Arequipa", vía convenio; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, la suscripción del convenio respectivo que considere la Afectación en Uso y demás documentos para el diligenciamiento de lo aprobado mediante el presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- PONER** de conocimiento, a la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA), Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Jefatura del Departamento de Obras Públicas, Responsable de INFOBRAS, y demás las áreas competentes, conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Arq. Renee D. Cáceres Falla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Abog. David Grovas Condori  
SECRETARIO GENERAL

www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*